

de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la resolución aprobada en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados sobre la Propuesta relativa a la Declaración del Océano Indico como zona de paz³⁵,

Profundamente preocupada por el hecho de que ha aumentado la presencia militar de las grandes Potencias concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias en el Océano Indico, y creyendo, por lo tanto, que la aplicación de los propósitos y objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz reviste ahora una urgencia mayor,

Lamentando que, a pesar de reiteradas invitaciones, algunas grandes Potencias, así como algunos de los principales usuarios marítimos del Océano Indico, no han considerado posible hasta el momento cooperar con el Comité Especial del Océano Indico y los Estados ribereños e interiores del Océano Indico,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico³⁶, en especial de la sección II del mismo relativa a las consultas celebradas por los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 3468 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Comité Especial y a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que prosigan sus consultas con miras a formular un programa de acción que conduzca a la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico;

3. *Invita una vez más* a todos los Estados, especialmente a las grandes Potencias y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico, a que cooperen en forma práctica con el Comité Especial en el cumplimiento de sus funciones;

4. *Pide* al Comité Especial que prosiga su labor y sus consultas, de conformidad con su mandato, y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor;

5. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas.

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

31/89. Concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3478 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que exhortó a todos los Estados que poseían armas nucleares a que, a más tardar

³⁵ A/31/197, anexo, pág. 120.

³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/31/29 y Corr.1).

el 31 de marzo de 1976, entablaran negociaciones para llegar a un acuerdo sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares e invitó a participar en esas negociaciones a unos veinticinco a treinta Estados de entre los que no poseían armas nucleares,

Lamentando que aún no se hayan iniciado esas negociaciones,

Convencida de que la pronta cesación en todas partes y por parte de todos de los ensayos con armas nucleares, inclusive los ensayos subterráneos, contribuiría a reducir la carrera de armamentos nucleares y a una mayor distensión de la tirantez internacional,

Convencida asimismo de la necesidad de reanudar los esfuerzos para lograr un acuerdo internacional sobre la cesación de todo tipo de ensayos de armas nucleares,

Observando que durante el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se han hecho propuestas y se han presentado documentos pertinentes a fin de encontrar una fórmula de transacción para un entendimiento de aceptación general en relación con la supervisión del cumplimiento de dicho acuerdo,

Considerando que la concertación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de tratados sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares y sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos contribuye a crear condiciones favorables para la cesación de todos los ensayos de armas nucleares,

Teniendo presente la nota del Secretario General³⁷ en la que se indica que veintiséis Estados que no poseen armas nucleares están dispuestos a participar en las negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares,

1. *Invita nuevamente* a todos los Estados que poseen armas nucleares, de conformidad con la resolución 3478 (XXX) de la Asamblea General, a iniciar lo antes posible negociaciones para la concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, con la participación de Estados que no poseen armas nucleares;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria a las negociaciones y que haga llegar al grupo a que se refiere el párrafo 1 *supra* todos los documentos relativos al examen realizado por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones del tema titulado "Concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares";

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares".

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

31/90. Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3484 B (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la que decidió llevar a cabo

³⁷ A/31/228.

un examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Observando que el Comité *ad hoc* para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme ha llevado a cabo la tarea que le fue confiada por la Asamblea General en la resolución antes mencionada,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc*, que contiene, entre otras cosas, una serie de propuestas convenidas respecto de los siguientes asuntos³⁸:

a) Mejores métodos de trabajo de la Primera Comisión en cuestiones de desarme,

b) Relación existente entre la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

c) Papel de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas,

d) Papel de las Naciones Unidas para suministrar asistencia, cuando se solicite, en negociaciones multilaterales y regionales sobre el desarme,

e) Relación existente entre la Asamblea General y la Conferencia del Comité de Desarme,

f) Mayor uso de los estudios a fondo sobre la carrera de armamentos, el desarme y asuntos conexos,

g) Mejoramiento de los actuales servicios de las Naciones Unidas para la reunión, compilación y difusión de información sobre cuestiones de desarme a fin de tener debidamente informados a todos los gobiernos y a la opinión pública mundial sobre los progresos logrados en la esfera del desarme,

h) Asistencia por parte de la Secretaría, previa solicitud, a los Estados partes en acuerdos multilaterales de desarme, en lo tocante a su deber de asegurar la aplicación efectiva de esos acuerdos, incluso exámenes adecuados,

i) Fortalecimiento de los recursos de la Secretaría,

Reconociendo el vital interés de todos los Estados del mundo, incluidos los Estados en desarrollo, en contribuir a la causa del desarme,

1. *Apoya* las propuestas convenidas hechas por el Comité *ad hoc* para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como un paso para el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;

2. *Decide* mantener en examen continuo el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;

3. *Pide* al Secretario General que aplique lo antes posible las medidas recomendadas por el Comité *ad hoc* y que están comprendidas dentro de su esfera de responsabilidades, teniendo en cuenta la importancia de contratar el personal para el propuesto Centro para el Desarme con el criterio de una distribución geográfica lo más amplia posible, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible para alcanzar los objetivos establecidos en el informe del Comité *ad hoc*.

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

31/91. No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2734 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, que contiene la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Recordando su resolución 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965, en la que figura la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía,

Recordando asimismo su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación extranjera, así como su derecho a luchar con ese fin y a procurar y recibir apoyo de acuerdo con los principios de la Carta,

Reafirmando el derecho de cada Estado a elegir su propio sistema económico, cultural y social, de conformidad con la voluntad de su pueblo, libre de toda forma de intervención, coerción o amenaza del exterior,

Observando con gran preocupación que varios Estados Miembros han sido sometidos a diversas formas de injerencia y presión y a campañas de difamación e intimidación encaminadas a evitar que persigan su papel unido e independiente en las relaciones internacionales,

Enterada de que se está movilizando una extensa gama de técnicas directas e indirectas — inclusive la suspensión de la prestación de asistencia y la amenaza de suspenderla, y otras formas sutiles y refinadas de coerción económica, de subversión y difamación con fines de desestabilización — contra gobiernos que tratan de liberar a su economía del control y las maniobras extranjeras, de reestructurar sus sociedades y de ejercer una soberanía permanente sobre sus recursos naturales,

Consciente de que el uso de tales técnicas de desestabilización puede provocar desconfianza, y causar inquietud y desorden dentro de los Estados y entre ellos, afectando con ello adversamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que exige de todos los Estados Miembros que en sus relaciones internacionales se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todos los Estados a determinar libremente, y sin ninguna forma de injerencia extranjera, su sistema político, social y económico y sus relaciones con los otros Estados y las organizaciones internacionales;

2. *Declara* que el uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituye una violación de sus derechos inalienables y del principio de no intervención;

3. *Denuncia* todas las formas de injerencia, francas o disimuladas, directas o indirectas, incluso el recluta-

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/31/36), párr. 18.